

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 113 -2017-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 18 de julio de 2017

Vistos; la Resolución Directoral Nº 344-2016-DG-HVLH de fecha 19 de diciembre de 2016 y el Informe Nº 100-2017-OAJ-HVLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acción de Control Nº 2-2-0098-2008-007 denominada "**Evaluación al proceso de Adjudicación de Menor cuantía Nº 0077-2005-HVLH-Adquisición de Zapatería y Talabartería para pacientes del Hospital Víctor Larco Herrera**" de fecha 14 de diciembre de 2005, emitida por la Oficina de Control Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, se hace mención a la presunta responsabilidad funcional del señor Luis Alberto Ruiz Velásquez y recomienda que se remita el Informe respectivo a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD para que se proceda a la apertura del proceso administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 268-DG-HVLH-2006 de fecha 13 de diciembre de 2006 se instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra el señor Luis Alberto Ruiz Velásquez;

Que, con Resolución Directoral Nº 020-2007-DG-HVLH de fecha 25 de enero de 2007, se resuelve aplicar la sanción de Cese Temporal de 60 días sin goce de remuneraciones al señor Luis Alberto Ruiz Velásquez;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1303/2007-DG-OEGDRRHH-DISA.V.LC de fecha 06 de setiembre de 2007, se declara la nulidad de la resolución Nº 020-2007-DG-HVLH-2006 retro trayéndose el procedimiento administrativo hasta la etapa en que la CPPAD del Hospital emita un nuevo informe;

Que, con Resolución Directoral Nº 223-2007-DG-HVLH con fecha 23 de octubre de 2007 se resuelve instaurar (nuevamente) procedimiento administrativo disciplinario al señor Luis Alberto Ruiz Velásquez;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 250-DG-HVLH-2207 de fecha 28 de noviembre de 2007, se resuelve sancionar con la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones de 60 días al señor Luis Alberto Ruiz Velásquez;

Que, con Resolución Directoral Nº 0419-2008-DG-OEGD-RRHH-DISA.V.L.C. de fecha 21 de mayo de 2008, se resuelve declarar fundado en parte el recurso de apelación por parte del señor Luis Alberto Ruiz Velásquez, por lo que se varía la sanción de 60 días sin goce de remuneraciones, por una amonestación escrita;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 174-2000-SA-DVM de fecha 10 de junio de 2009, se resuelve declarar la nulidad de la RD Nº 0419-2008- DG-OEGD-RRHH-DISA.V.L.C., retro trayéndose el procedimiento administrativo disciplinario a la etapa de evaluación del expediente;



Que, debido a la nulidad de oficio dispuesto por la resolución mencionada en el punto que antecede, mediante Resolución Directoral N° 439/2010-DG-DISA.V.L.C. de fecha 07 de abril de 2010, se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Ruiz Velásquez, agotándose la vía administrativa;

Que el señor Luis Alberto Ruiz Velásquez recurre al fuero del Poder Judicial (vía contencioso administrativo), en donde, mediante sentencia de segunda instancia de fecha 20 de junio de 2014, emitida por la Segunda Sala Laboral, **DISPONE CONFIRMAR** la sentencia de fecha 18 de marzo de 2013 que **DECLARA FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** en consecuencia:

- a) Declara nula la Resolución Directoral N° 439-2010-DG-DISA.V.L.C., de fecha 07 de abril de 2010, que declaraba infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Ruiz Velásquez contra la Resolución Directoral N° 250-DG-HVLH-2007, de fecha 28 de noviembre de 2007;
- b) Ordena que se cumpla con emitir nueva resolución administrativa teniendo en cuenta las consideraciones de la sentencia; y
- c) Infundada la demanda respecto a la nulidad de la Resolución Directoral N° 250-DG-HVLH-2007, sin costas ni costos.

Que, mediante Oficio N° 09651-2016-PP/MINSA, de fecha 08 de noviembre de 2016, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento que ante el requerimiento por parte del Hospital, procedió a tomar lectura del expediente judicial correspondiente, con la finalidad de conocer si en dicho proceso se encontraban los antecedentes administrativos de la RD N° 250-DG-HVLH-2007 y el Informe Final N° 013-CPPAD-HVLH-2007, así como el recurso de apelación del señor Luis Alberto Ruiz Velásquez interpuesta contra la Resolución Directoral N° 250-DG-HVLH-2007, informando que dichos documentos no se encontraron al interior del expediente judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 344-2016-DG-HVLH de fecha 19 de diciembre de 2016, la Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera declara recompuesto el Expediente Administrativo del acervo documentario y la documentación, con una cantidad de seiscientos cincuenta (650) folios, que sustenta la Resolución Directoral N° 250-DG-HVLH-2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, así como la Resolución Directoral N° 439/2010-DG-DISA.V.L.C. de fecha 07 de abril de 2010, agregándose todo lo actuado;

Que, mediante Oficio N° 064-2017-J/IGSS, de fecha 20 de enero del 2017, el IGSS determinó que era nuestra entidad la encargada de resolver lo dispuesto por la Segunda Sala Laboral;

Que, cuando la Segunda Sala Laboral señala que se declara nula la Resolución Directoral N° 439-2010-DG-DISA.V.L.C., de fecha 07 de abril de 2010, que declaraba infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Ruiz Velásquez y ordena que se cumpla con emitir nueva resolución administrativa teniendo en cuenta las consideraciones de la sentencia, lo que quiere decir es que se resuelva el recurso de apelación interpuesto por el trabajador teniendo presente las consideraciones del Juzgado y la Sala Laboral;

Que, la administración empezó a evaluar el recurso de apelación presentado por el trabajador Luis Alberto Ruiz Velásquez contra la Resolución Directoral N° 250-DG-HVLH-2007, de fecha 28 de noviembre del 2007, y entre los argumentos expuestos, una de ellas señala que en la resolución de apertura de proceso administrativo disciplinario (R.D. N° 223-2007-DG-HVLH) *"solo se le imputa el otorgar irregularmente la Buen Pro a la empresa VISOGAL SAC de la Adquisición de Menor Cuantía N° 077-2005-HVLH, como consecuencia de una indebida evaluación, además del incumplimiento de deberes"*, para luego seguir señalando que *"como podrá apreciar tales imputaciones no son mencionadas en la resolución de sanción"*, lo que está señalando el administrado es que no existe congruencia, coherencia o relación lógica entre lo pedido y lo resuelto. Si esto es así, este derecho no puede resultar lesionado, pues la infracción del deber de congruencia supone también la afectación de otros derechos constitucionalmente protegidos, verbigracia el derecho de defensa;



Que, atendiendo a esta situación, se procedió a revisar los 650 folios con los cuales fue recompuesto el expediente administrativo, no encontrando entre estos documentos la resolución con el cual se instaura el Proceso Administrativo Disciplinario contra el señor Luis Albertò Ruiz Velásquez, esto es, no está ubicado la Resolución Directoral N° 223-2007-DG-HVLH, de fecha 23 de octubre de 2007, con el cual se vuelve a instaurar (nuevamente) procedimiento administrativo disciplinario contra el referido trabajador, con el fin de constatar el hecho señalado en el recurso de apelación. Al verificar que no obra en nuestro poder la Resolución Directoral N° 223-2007-DG-HVLH, de fecha 23 de octubre de 2007, ni el Informe N° 13-CPPAD-HVLH-2007 que sustenta la sanción contenida en la Resolución Directoral N° 250-DG-HVLH-2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, se han agotado todos los esfuerzos para conseguirlos, se ha solicitado a la Jefa de Secretaría de la Dirección General, a la Procuraduría Pública del MINSA y se ha revisado por nuestro personal el Expediente Judicial N° 00449-2010-0-1801-JR-LA-06, con resultado negativo;

Que, existe la figura de la renovación del acto para la recomposición de un expediente cuando no se haya cierta documentación, pero debido al transcurso del tiempo y al cambio de autoridades, la renovación del acto resulta inútil, casi insostenible;

Que, en estas circunstancias, el haber expedido la Resolución Directoral N° 344-2016-DG-HVLH de fecha 19 de diciembre de 2016, que declara recompuesto el expediente administrativo, resulta nulo e ineficaz, porque verdaderamente los folios que contienen no completan el expediente administrativo, no sirviendo su contenido para dictar una resolución conforme a ley;

Que por estas razones, debe dejarse sin efecto la Resolución Directoral N° 344-2016-DG-HVLH de fecha 19 de diciembre de 2016, que declaró recompuesto el expediente administrativo en donde se emitió la Resolución Directoral N° 250-DG-HVLH-2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, señalando en su contenido la imposibilidad de su recomposición por falta de documentos, informando a las autoridades pertinentes el resultado de nuestras acciones y de la imposibilidad del cumplimiento de la sentencia de la Sala Laboral;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 344-2016-DG-HVLH de fecha 19 de diciembre de 2016, que declaró recompuesto el expediente administrativo en donde se emitió la Resolución Directoral N° 250-DG-HVLH-2007, de fecha 28 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

.....
Med. Noemi Angélica Collado Guzmán
Directora General (e)
C.M.P. 17783 C.N.E. 7712